

desian quedar obligados los Abastecedores de Nave, y Examinares, y los Diputados, y Personeros de la Ciudad, y no se aprobasen pero tambien, como es de Conello, no se expuso el punto a q. devia sendose la Nave en el puerto, y via a qui el primer día del Mes de Junio celebrados en 2. de Junio este año, por q. aunque el día 6. de Junio, se sacara al Monte el Abasto de Nave, y se sacrificara con las expresadas Condiciones, habiendo con la sencillez y modestia devida al Respeto de S. M. y proprio de la Ciudad, y no tubo el Excmo. Ayuntamiento, p. a. hacer tal Acuerdo, por q. los propios a q. se aplica Carabaca, sendose a Nave al Publico, debio haverlo hecho el Personero, y la Diputación, en conformidad a lo que se contiene en el Real Cédula, y como ni el Personero, ni la Diputación, trataron de los dichos artículos de la Ley, y por consiguiente se oyó a los Personeros p. ella, se ha de ser de otro defecto como es el haber

